

RÉGIMEN DE OBSEQUIOS

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ley Nro. 6357 (TÍTULO V)

Guía de Integridad Pública y Transparencia para Agentes y Funcionarios/as

1. ¿QUÉ ENTENDEMOS POR "OBSEQUIO"?

Cualquier entrega, por parte de personas físicas o jurídicas, de bienes o servicios en agradecimiento o cortesía por la función pública ejercida:



Regalos o
Donaciones de
bienes o servicios.



Cesión gratuita
de
uso de bienes o
servicios
(vehículos, pases,
etc.).



**Invitaciones,
beneficios o
gratificaciones**
(invitaciones a
espectáculos,
almuerzos, etc.)



**Pagos de viajes o
estadías** (total o
parcial, etc.)



**Cualquier otro
presente o agasajo**



Ejercicio de Reflexión Obligatorio:

¿Me hubieran dado este regalo si no ocupara el cargo o la función pública que ejerzo?
Si la respuesta es NO, rigen las siguientes reglas de integridad.

2. EVALUACIÓN Y ORIGEN DEL OBSEQUIO

Está **PROHIBIDO** recibir obsequios que superen el valor
de **1000 Unidades de Compra**, salvo que se trate de
obsequios de cortesía, protocolares o gastos de viaje y/o
estadía para asistir a capacitaciones, conferencias o
cursos y no provengan de **Fuente Prohibida**.

La misma prohibición rige si el obsequio lo recibe el/la cónyuge o
conviviente o los/las hijos/as menores del/la funcionario/a con cargo
igual o superior a Secretario/a



FUENTES PROHIBIDAS

No podés recibir obsequios de:

- Quienes realiza actividades reguladas o fiscalizadas por tu oficina.
- Contratistas o proveedores de la jurisdicción.
- Quienes aguardan una decisión directa de tu parte.
- Interesados que puedan verse afectados por tu trabajo.

Excepción: Solo si son entregados en un **acto público o actividad oficial pública**.



IMPORTANCIA DEL VALOR

Está prohibido quedarse con regalos recibidos con motivo de tus funciones si superan el valor de:

1.000 Unidades de Compra
(\$450.000 ARS)

* Cada unidad vale \$450. Verificá valores comerciales de referencia en sitios de venta online.

OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

3. DESTINO DE LOS BIENES

Si supera las 1.000 Unidades:

Debe ser incorporado obligatoriamente al patrimonio del **Poder Judicial de la CABA.**

** Ante la duda, se entiende que sí lo supera.*

Obsequios Protocolares:

Los que tengan valor representativo del vínculo institucional (ej. cuadros, placas) también se incorporan al patrimonio del Poder Judicial con independencia de su valor.

IMPORTANTE: EN TODOS LOS CASOS (MENOR O MAYOR A \$450.000), EL REGALO DEBE SER REGISTRADO.

**La Confianza pública la construimos
con mayor transparencia y entre
todos/as**